



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2016 00359 00
Demandante : Lucía Granados de Gutiérrez
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que, en el escrito de la demanda, se estimó como cuantía, la suma total de 30'510.489,21 (fl. 15 Cdo Ppal).
2. Que mediante sentencia de fecha 07 de febrero de 2018, condenó en costas a la parte demandada y fijó como agencias en derecho la suma equivalente al 5% de la estimación razonada de la cuantía (fls. 189-191 envés Cdo ppal).
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia de fecha 13 de agosto de 2020, no condenó en costas en esa instancia (fls. 42-55 envés Cdo Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes: *i)* Dos (2) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$8.000; *ii)* Cuatro (4) copias simples del auto admisorio, cada una por \$200.

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$16.800
Agencias en derecho 1ª instancia	\$1'525.524,46
Agencias en derecho 2ª instancia	\$0,00
Total	\$1'542.324,46

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de un millón quinientos veinticinco mil quinientos veinticuatro pesos con cuarenta y seis centavos (\$1'542.324,46), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24847003c784829b4bf1f535b5bfb926fc8e589ee8fcf673684804682fca6017

Documento generado en 27/07/2022 02:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>